



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRAS – ITINERANTE, ANTIOQUIA

Medellín, noviembre 20 de 2023

OFICIO N° 726

REF: Admite Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras
Solicitante: JOSÉ SAMUEL GALEANO RAMÍREZ
Rad. 05-000-31-21-101-2023-00059-00

Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto I-369 del diecisiete (17) de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se **ADMITIÓ** la solicitud de **Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente** presentada por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Antioquia**, Rad. **05-000-31-21-101-2023-00059-00**, se ordena la suspensión de los procesos que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria, con excepción de los procesos de expropiación, en relación con el predio cuya protección del derecho fundamental a la restitución de tierras se depreca, solicitado por los señores **JOSÉ SAMUEL GALEANO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.494.035 y la señora **MARÍA ALICIA RODAS TOBÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.778.927, bajo la calidad jurídica de **Propietarios para el momento de los hechos victimizantes**; así como los procedimientos notariales y administrativos que afectan sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria Nros.**018-37082** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Marinilla-Antioquia, con los siguientes linderos y coordenadas:

Predio: “El Castillo”		
Solicitantes: José Samuel Galeano Ramírez, María Alicia Rodas Tobón		
Departamento:	Antioquia	
Municipio:	Granada	
Vereda:	La María	
Tipo de Predio:	Rural / Privado	
Oficina de Registro:	Marinilla– Antioquia	
Matricula Inmobiliaria:	018-37082	
Número Predial:	053130002000000080061000000000	
Área Georreferenciada:	28 Hectáreas + 5683 mts ²	
Relación Jurídica de la solicitante con el predio:	Propietarios para el momento de los hechos victimizantes.	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
Punto	Latitud	Longitud
383907	6° 3' 38,813" N	75° 4' 57,177" W
383907-1	6° 3' 42,018" N	75° 4' 55,779" W
383907-2	6° 3' 44,448" N	75° 4' 54,520" W
383908	6° 3' 45,107" N	75° 4' 52,842" W
383908-1	6° 3' 42,407" N	75° 4' 51,295" W
383908-2	6° 3' 39,018" N	75° 4' 49,895" W
383908-3	6° 3' 35,059" N	75° 4' 46,916" W



Juzgado Civil del Circuito Especializado
En Restitución de Tierras – Itinerante, Antioquia

383909	6° 3' 31,703" N	75° 4' 44,585" W
383909-1	6° 3' 29,075" N	75° 4' 41,926" W
383909-2	6° 3' 26,615" N	75° 4' 39,795" W
41	6° 3' 23,305" N	75° 4' 40,889" W
41-1	6° 3' 23,080" N	75° 4' 40,975" W
41-2	6° 3' 22,509" N	75° 4' 41,301" W
41-3	6° 3' 21,885" N	75° 4' 41,644" W
41-4	6° 3' 21,555" N	75° 4' 42,178" W
41-5	6° 3' 21,432" N	75° 4' 42,574" W
41-6	6° 3' 21,447" N	75° 4' 43,161" W
41-7	6° 3' 21,555" N	75° 4' 43,638" W
41-8	6° 3' 21,600" N	75° 4' 43,835" W
RH-1	6° 3' 21,520" N	75° 4' 44,128" W
RH-2	6° 3' 23,092" N	75° 4' 47,094" W
RH-3	6° 3' 23,603" N	75° 4' 49,654" W
RH-4	6° 3' 23,248" N	75° 4' 52,590" W
RH-5	6° 3' 19,970" N	75° 4' 53,552" W
383905	6° 3' 20,671" N	75° 4' 55,541" W
383904-4	6° 3' 20,979" N	75° 4' 57,040" W
383904-3	6° 3' 22,921" N	75° 5' 0,344" W
383904-2	6° 3' 24,683" N	75° 5' 1,184" W
383904-1	6° 3' 27,495" N	75° 5' 2,333" W
383904	6° 3' 28,714" N	75° 5' 4,711" W
383903	6° 3' 30,869" N	75° 5' 2,166" W
383906-1	6° 3' 32,512" N	75° 4' 59,457" W
383906-2	6° 3' 34,470" N	75° 4' 57,444" W
383906-3	6° 3' 36,796" N	75° 4' 57,657" W
LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO		
De acuerdo a la información relacionada en el informe de GEORREFERENCIACION EN CAMPO ELABORADO POR LA UAEGRTD:		
NORTE:	Partiendo desde el punto 383907 (Este 4769593,39, Norte 2228147,18) en línea quebrada que pasa por los puntos 383907-1, 383907-2, en dirección nororiente hasta llegar al punto 383908 (Este 4769727,43, Norte 2228340) en colindancia con predio de Julio Aristizabal, en parte con cerca de por medio y otra parte sin cerca de por medio, en 246,94 metros.	
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 383908 (Este 4769727,43, Norte 2228340) en línea quebrada que pasa por los puntos 383908-1, 383908-2, 383908-3, en dirección suroriente hasta llegar al punto 383909 (Este 4769979,72, Norte 2227927,34) en colindancia con predio de Pedro García, sin cerca de por medio en 486,02 metros. Continuando desde el punto 383909 (Este 4769979,72, Norte 2227927,34) en línea quebrada que pasa por los puntos 383909-1, en dirección suroriente hasta llegar al punto 383909-2 (Este 4770126,39, Norte 2227770,49) en colindancia con predio de Ramón García, en parte con cerca de por medio y otra parte sin cerca de por medio, en 214,90 metros.	
SUR:	Partiendo desde el punto 383909-2 (Este 4770126,39, Norte 2227770,49) en línea quebrada que pasa por los puntos 41, 41-1, 41-2, 41-3, 41-4, 41-5, 41-6, 41-7, 41-8, en dirección suroccidente hasta llegar al punto RH-1 (Este 4769992,57, Norte 2227614,52) en colindancia con predio de Roberto de Jesús Pérez Sierra, sin cerca de por medio en 237,24 metros. Continuando desde el punto RH-1 (Este 4769992,57, Norte 2227614,52) en línea quebrada que pasa por los puntos RH-2, RH-3, RH-4, en dirección occidente hasta llegar al punto RH-5 (Este 4769702,61, Norte 2227568,03) en colindancia con predio de Jaime Bedoya, con río Calderas y área de ronda hídrica definida por CORNARE (CS-04771-2023 de 08/05/2023) de por medio en 389,75	



	metros.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto RH-5 (Este 4769702,61, Norte 2227568,03) en línea quebrada que pasa por los puntos 383905, 383904-4, 383904-3, 383904-2, 383904-1, en dirección noroccidente hasta llegar al punto 383904 (Este 4769360,57, Norte 2227837,9) en colindancia con predio de José Eliceo Galeano, con caño de por medio en 465,09 metros. Continuando desde el punto 383904 (Este 4769360,57, Norte 2227837,9) en línea quebrada que pasa por los puntos 383903, 383906-1, 383906-2, 383906-3, en dirección nororiente hasta llegar al punto 383907 (Este 4769593,39, Norte 2228147,18) en colindancia con predio de Roberto de Jesús Perez Sierra, en parte con cerca de por medio, y en otra parte sin cerca de por medio, en 421,58 metros.

Atentamente,

(Firmado Electrónicamente)
DIEGO HERNANDO YEPES LOPERA
Secretario

Firmado Por:
Diego Hernando Yepes Lopera
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 101 Especializado En Restitución De Tierras
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55a73d50e100b88088f0cb204b4a039ee6077da742961b84038308926d639124
Documento generado en 20/11/2023 03:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>